

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-14-2020

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **doce de febrero de dos mil veinte**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El trece de diciembre de dos mil diecinueve, se incorporó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000261619**, requiriendo:

“SOLICITO SABER CUAL FUE EL COSTO QUE EROGO LA SCJN POR CONCEPTO DE PAGO DE HOSPEDAJE Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION DE MINISTROS, AREAS INTERNAS DE LOS MINISTROS, PERSONAL DE SEGURIDAD QUE ACOMPAÑO A MINISTROS, PERSONAL DE LAS DIVERSAS AREAS QUE INTEGRAN LA SCJN DURANTE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019. CUANTO FUE EL GASTO GENERADO POR LA SCJN POR CONCEPTO DE PAGO DE HOSPEDAJE Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION A LOS ACOMPAÑANTES DE MINISTROS EN LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2018. DE ESOS GASTOS GENERADOS EN EL PAGO DE HOSPEDAJE Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION, CUAL FUE EL COSTO QUE REPRESENTO LOS CARGOS POR CAMBIO, CANCELACIONES O NO UTILIZACION DEL HOSPEDAJE Y LOS BOLETOS DE AVION, FAVOR DE DESGLOSAR LOS MONTOS POR PERSONA Y CONCEPTO POR EJEMPLO PEDRO PEREZ HOSPEDAJE XXBOLETO DE AVION XXX NO UTILIZADO O CANCELADO”

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y el contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente **UT-A/0602/2019**.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0041/2020, de nueve de enero de dos mil veinte, la Unidad General requirió conjuntamente a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que se pronunciaran sobre la información requerida y, en su caso, su clasificación.

IV. Solicitud de prórroga. Por oficio conjunto OM/DGT/SGICF/DIE/164/01/202 y DGPC/01/2020/0126, las instancias vinculadas solicitaron una prórroga de diez días hábiles para emitir un pronunciamiento sobre la información solicitada.

V. Segunda solicitud de prórroga. Por oficio conjunto OM/DGT/SGIECP/DVT/264/01/2020 y DGPC/01/2020/0237, las instancias vinculadas solicitaron una nueva prórroga de cinco días hábiles para entregar la información.

VI. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión ordinaria de veintinueve de enero del dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la solicitud.

VII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0418/2020, de cinco de febrero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

VIII. Acuerdo de turno. Por acuerdo de cinco de febrero de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en

términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. Como se advierte de los antecedentes, se pide información relacionada con gastos de viáticos de los Ministros y personal de este Alto Tribunal.

En virtud de que las instancias vinculadas no han emitido pronunciamiento alguno para que este Comité de Transparencia esté en aptitud de emitir el pronunciamiento respectivo, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y III de la Ley General de Transparencia, 23, fracciones I y III y 37, primer párrafo del Acuerdo General de Administración 5/2015, se **solicita** a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad que emitan un pronunciamiento, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, en el que desahoguen puntualmente cada uno de los puntos de la solicitud.

Hágase del conocimiento de la Dirección General de la Tesorería y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, así como 4 del Acuerdo General de Administración IX/2019, en caso de incumplir con el requerimiento que se le formula, se dará vista a la Contraloría y a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de este Alto Tribunal, para que en ejercicio

de las facultades que la normativa les confiere en materia de responsabilidades administrativas, determinen lo que corresponda.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se solicita a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que atiendan las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja pertenece a la parte final de la resolución **CT-VT/A-14-2020**, resuelta por el Comité de Transparencia en sesión de doce de febrero de dos mil veinte.

AEOV/yhm